

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DE LA
ASAMBLEA DE CONCEJALES
DE LA MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA
CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Asisten:

Por el Ayuntamiento de Oña:

D. Arturo Luís Pérez López

D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado

D. Demetrio Alonso Martínez

Por el Ayuntamiento de Frías:

D. Luís Arranz López

D. Tomás Pérez González

D^a. M^a. Lourdes González Juan

Por el Ayuntamiento de Poza de la Sal:

D. José Tomás López Ortega

D. Ángel Fernández Pérez

D^a. Adela Núñez Movilla

En Oña, como sede provisional de la Mancomunidad Raíces de Castilla (Burgos), siendo las *veinte horas del día uno de septiembre de dos mil once*, reunidos en la sala de reuniones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oña, y con el objeto de celebrar la *sesión extraordinaria de constitución* de la Mancomunidad para la que habían sido previamente convocados, comparecen los vocales arriba señalados, no haciéndolo los que también se reseñan.

Dicha convocatoria se ha efectuado de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Mancomunidad publicados en el BOCYL de 2/7/03 según orden PAT/859/2003, de 20 de junio, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Actúa de Presidente, en funciones, D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado, según fue nombrado por acuerdo de la Asamblea de 6/9/07 y como Secretario, con carácter accidental, el que lo es del Ayuntamiento de Oña, D. Emilio-José Moro Martín.

Declarado abierto el acto público por Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES.

Por Secretaría se informa de que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL de 1986, se hace preciso constituir inicialmente la mesa de edad encargada de supervisar las certificaciones expedidas por los Secretarios/as de los Ayuntamientos integrantes y que constituirán la acreditación para poder formar parte de esta Entidad.

Comprobadas las edades de los/as Vocales electos/as, queda conformada la mesa por los Concejales D. Demetrio Alonso Martínez y D^a. Adela Núñez Movilla, procediéndose al examen y comprobación de las certificaciones presentadas. El primero de ellos ostentará la presidencia del acto.

El contenido de las certificaciones referidas se relaciona a continuación:

Por el Ayuntamiento de Oña:

- D. Arturo Luís Pérez López
- D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado
- D. Demetrio Alonso Martínez

Por el Ayuntamiento de Frías:

- D. Luís Arranz López
- D. Tomás Pérez González
- D^a. M^a. Lourdes González Juan

Por el Ayuntamiento de Poza de la Sal:

- D. José Tomás López Ortega
- D. Ángel Fernández Pérez
- D^a. Adela Núñez Movilla

A continuación y de orden de Presidencia, por Secretaría se expone que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de los estatutos de la Mancomunidad, deberá procederse a la constitución de la Asamblea de Concejales como máximo órgano colegiado de la Entidad.

El artículo citado dispone:

Punto 2. Cada Ayuntamiento integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales.

Punto 3. Los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, por mayoría simple de los miembros presentes, elegirán entre sus Concejales los tres vocales representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad....

Realizada la comprobación de dichas certificaciones con los miembros presentes, se procede al juramento o promesa de los cargos de Vocal de la Asamblea. De esta forma, y a la lectura por Secretaría de la fórmula reglamentaria, se contesta lo siguiente:

- D. Arturo Luís Pérez López, sí prometo.
- D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado, sí juro.
- D. Demetrio Alonso Martínez, sí juro.
- D. Luís Arranz López, sí juro.
- D. Tomás Pérez González, sí juro.
- D^a. M^a. Lourdes González Juan, sí juro.
- D. José Tomás López Ortega, sí prometo.
- D. Ángel Fernández Pérez, sí juro.
- D^a. Adela Núñez Movilla, sí juro.

Efectuado el juramento o promesa de los cargos se declara constituida la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Raíces de Castilla, con los nueve miembros de derecho.

2º.- DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DIRECTIVO.

Por Secretaría se señala que de acuerdo a lo establecido en el punto 3º del artículo 7º y artículo 8º de los estatutos de esta Mancomunidad, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos determinarán quien de los tres representantes de cada Entidad Municipal formará parte del Consejo Directivo.

De esta forma en las certificaciones referidas con anterioridad se especifica quienes serán los Consejeros que conformarán el Consejo Directivo.

Concretamente, el Ayuntamiento de Frías ha designado a D. Luís Arranz López, el Ayuntamiento de Poza de la Sal a D. José Tomás López Ortega, y el Ayuntamiento de Oña a D. Arturo Luís Pérez López.

Los Concejales asistentes, los nueve de derecho, se dan por enterados de las personas que formarán el Consejo Directivo.

3º.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE/A.

De orden de Presidencia, el Secretario da lectura del artículo 5º de los estatutos en el que se contempla el procedimiento de elección de la Presidencia. En dicho artículo se recoge:

Punto 1º. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea de Concejales, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre los vocales expresamente designados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos para constituir el Consejo Directivo...”

Punto 2º. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del número legal de miembros en primera votación, se procederá a celebrar una segunda, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos obtenidos...”

Expuesto el contenido de los estatutos en cuanto al procedimiento de elección, así como respecto a la sede de la entidad dependiendo de quien ostente la Presidencia, se señala que los posibles candidatos, según las certificaciones recibidas, serán D. Luís Arranz López, D. Arturo Luís Pérez López y D. José Tomás López Ortega.

A continuación interviene D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado comentando que en su día se habló de que la presidencia fuera rotatoria.

D. Arturo Luís Pérez López comenta que dado que fue desde Oña desde donde se originó este proyecto, y considerando que Oña está en el centro de la Mancomunidad, sería más aconsejable que se mantuviera la presidencia por el representante de esta localidad, postulándose como candidato.

D. José Tomás López Ortega también se manifiesta a favor de que la presidencia siga ostentada por el representante de Oña. Recuerda que ello supondrá que los desplazamientos sean menores para el resto de Concejales al encontrarse en el centro de la Mancomunidad. También señala que ello posibilitaría que la Secretaría se siga llevando desde el Ayuntamiento de Oña dado que se ha desempeñado adecuadamente durante estos años.

Seguidamente interviene D. Luís Arranz López comentando que él también se postula como candidato a la Presidencia, por lo que se debería votar.

D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado señala que por su parte existe un compromiso moral para que sea el Alcalde de Frías.

A continuación se produce un intercambio de opiniones sobre la necesidad de mantener la pluralidad en el seno de la Mancomunidad y sobre posibles maniobras o acuerdos previos.

Por ello y dada la imposibilidad de consensuar la elección, se procede a la votación que, según se acuerda de forma unánime, se efectúa de forma ordinaria con el siguiente resultado:

D. Arturo Luís Pérez López: cuatro votos (el propio y el de los tres del Ayuntamiento de Poza de la Sal)

D. Luís Arranz López: cinco votos (los tres de su Ayuntamiento y los dos del resto de concejales de Oña, D. José Ignacio Castresana Alonso de Prado y D. Demetrio Alonso Martínez).

De esta forma por cinco votos contra cuatro (lo que supondrá mayoría absoluta), resulta proclamado Presidente D. Luís Arranz López, quien, previo juramento del cargo, toma la presidencia del acto.

4º.- FUNCIONES DE TESORERÍA. NOMBRAMIENTO DE TESORERO/A.

De orden de Presidencia, el Secretario da lectura del artículo 13º de los estatutos en el que se contempla como se podrán desempeñar las funciones de Tesorería. En dicho artículo se recoge que dichas funciones *serán desempeñadas mediante cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico...*

De esta forma, podrá desempeñarse esta función mediante una persona sujeta a una relación funcional con la Mancomunidad, o bien según en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, nombrar a un Consejero/a acordando la responsabilidad solidaria de la Asamblea conforme a lo exigido en la orden de 16 de julio de 1963.

En este punto interviene D. Tomás Pérez González señalando que dado que la sede de la Mancomunidad será Frías, él no tiene inconveniente en asumir la Tesorería.

Consecuentemente y sin que se produzca ninguna manifestación en contra, dicho Concejil resulta elegido, de forma unánime, Tesorero, acordándose asimismo asumir la responsabilidad solidaria de la Asamblea conforme a lo exigido en la orden referida.

5º.- NOMBRAMIENTO SECRETARIO-INTERVENTOR.

Respecto a las funciones de Secretaría e intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 ya citado, por Secretaría se señala que las mismas deberán recaer, en el supuesto de que esté interesada, en la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Frías, tal y como ya se ha expuesto y se recogía en los estatutos.

Por el Presidente, D. Luís Arranz López, se comenta que dicha funcionaria sí estará interesada en asumir la Secretaría de la Mancomunidad.

De esta forma y por unanimidad de los asistentes, los nueve de derecho, se propone el nombramiento de la Secretaría del Ayuntamiento de Frías como Secretaría de la Mancomunidad, manteniéndose el actual hasta que se efectúe el traslado de la documentación. Traslado que quedará previsto para finales de septiembre o primeros del mes de octubre.

6º.- ACTA DE ARQUEO E INVENTARIO DE BIENES.

De orden de la Presidencia, por Secretaría se presenta el Inventario de Bienes de la Mancomunidad existente en la misma según lo establecido en los artículos 36.2 y 56.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. de 1986 y artículo 32.2 del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/86 de 13 de junio.

El citado inventario, aprobado el 14/4/11, contiene los bienes muebles y demás equipamiento adquirido por la Mancomunidad, valorado en 34.000,00 euros.

Los/as asistentes se dan por enterados, acordándose remitir una copia a cada Concejel.

Seguidamente y según lo preceptuado en los artículos 36.2 y 56.2 del ROF., por Secretaría se da lectura del acta correspondiente al arqueo extraordinario en el que se reflejan los saldos de forma coincidente con lo extractos bancarios presentados. Estos son los que a continuación se detallan:

* Caja de Ahorros del Círculo: 60.314,67 euros.

* Caja Burgos: 21.141,88 euros.

Los/as Concejales asistentes, los nueve de derecho, se dan por enterados.

7º.- CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De orden de la Presidencia el Secretario informa de que, conforme a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace preciso proceder a la creación de la Comisión Especial de Cuentas así como nombrar a los/as Concejales que la van a conformar.

Enterados los asistentes y tras un breve debate en el que se exponen diversas posibilidades, se acuerda por unanimidad de los asistentes, los nueve de derecho:

PRIMERO: La creación de la Comisión Especial de Cuentas. Dicha Comisión dictaminará todos aquellos expedientes de naturaleza económica y presupuestaria cuya aprobación competa a la Asamblea tenor de lo preceptuado en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante. Su creación resultará obligatoria a tenor de lo preceptuado en el artículo 127 del ROF.

SEGUNDO: Nombrar como miembros de la Comisión, además del propio Presidente de la Mancomunidad que actuará como Presidente de la Comisión, a los/as Concejales D. Arturo Luís Pérez López, D. José Tomás López Ortega y D. Tomás Pérez González.

8º.- EXP. 25/11 ESTABLECIMIENTO PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS.

De orden de la Presidencia, el Secretario señala que, según lo exigido en el artículo 78 del ROF. y lo recogido en los estatutos, para la presente legislatura será necesario establecer las fechas y periodicidad con las que se celebrarán las sesiones ordinarias de esta Asamblea.

Enterados los asistentes y tras un breve debate en el que se barajan varias posibilidades, se acuerda por unanimidad:

ÚNICO: Establecer que las sesiones de periodicidad preestablecida, también denominadas ordinarias, se celebren con carácter trimestral. Concretamente el último jueves del último mes de cada trimestre natural a las veinte horas. En el caso de que dicho día fuese inhábil, la sesión se convocará para el primer jueves siguiente hábil

9º.- EXP. 1/11 CUENTA GENERAL 2010.

De orden de Presidencia y al amparo de lo establecido en el artículo 93 del ROF., por Secretaría se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14/4/11. El mismo se transcribe en sus antecedentes y parte dispositiva:

“A continuación por la Presidencia se presenta la cuenta general del ejercicio 2010, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 21 “f” y 22.2 “e” de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho expediente, informado favorablemente por el Secretario-Interventor, cuenta con la documentación exigida en la legislación referenciada y normativa de desarrollo de instrucción de contabilidad, en especial la siguiente:

- Balance de Situación.
 - Cuenta de Resultados.
 - Liquidación del Presupuesto, aprobada por Decreto de la Presidencia en fecha 28 de febrero de 2011.
 - Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones pendientes de pago a 31/12/10.
 - Estado de compromiso con cargo a ejercicios futuros.
 - Estado de deuda.
 - Estado de tesorería que pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio, así como los justificantes de los estados bancarios.
 - Respecto al remanente de tesorería arroja el siguiente resultado:
- | | |
|--|-------------------|
| 1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31/12: | 41.640,00 euros. |
| 2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO: | 73.998,06 euros. |
| 3. FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA: | 108.359,69 euros. |

El Remanente de Tesorería no afectado a gastos con financiación afectada determinado como consecución de dicha liquidación, arroja un resultado positivo de 76.001,63 euros.

Expuesta la misma, y por unanimidad de los asistentes, se dictamina:

PRIMERO: Aprobar el expediente relativo a la cuenta general de esta Entidad correspondiente al 2010.

SEGUNDO: Proceder, según lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública de la misma, por espacio de quince días y ocho más, mediante edictos en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Efectuada la exposición, remitir a la Asamblea como órgano competente para su aprobación y, posteriormente enviar al Consejo de Cuentas de Castilla y León.”

Leído el mismo, y tras informarse por Secretaría que se ha efectuado el trámite de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la votación sobre el mismo, resultando aprobado íntegramente por unanimidad de los asistentes, los nueve miembros de derecho.

10º.- EXP. 20/11 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/11. RATIFICACIÓN.

Previa ratificación del presente asunto, adoptada por unanimidad, por adolecer del dictamen de la comisión especial de cuentas, se presenta la propuesta destinada a la modificación del presupuesto del presente ejercicio. La misma se transcribe a continuación:

“Por Decreto de la Presidencia de fecha 24/6/11 se ordena la incoación de un expediente de modificación del actual presupuesto con el fin de que se proceda a las adaptaciones necesarias según las ayudas concedidas tanto en materia de personal como en el capítulo de inversiones.

Con fecha 25/6/11 resulta informado por la intervención, preparándose la propuesta de modificación en la que se verán afectados los capítulos primero, segundo y sexto.

El mismo, que ascenderá a 30.600,00 euros, se financiará con el remanente de tesorería.

En base a lo anterior, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos 1/11, por importe de 30.600,00 euros según lo establecido en los artículos 169 y ss del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Proceder según la normativa referida a la exposición pública, por espacio de quince días, mediante edictos en el Tablón de Anuncios y BOP.”

Enterados los/as asistentes y por unanimidad de los mismos, los nueve de derecho, se procede a la aprobación íntegra de la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Presidente dio por terminado el acto, levantándose la sesión a las 21,10 horas, de lo que yo, como Secretario, doy fe y reflejo en la presente acta.

**Vº...Bº
EL PRESIDENTE,**

EL SECRETARIO,